Bogotá, D.C., octubre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Descripción de la necesidad.

a. Competencia.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impuso como un imperativo constitucional que las autoridades debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución estableció que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De otra parte, el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"* de la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* consignó que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO",* ibídem, estableció que:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".* (Subrayado fuera de texto).

Bajo este marco constitucional y legal, mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, se creó El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo artículo 1º *"Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica"*, la definió como *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".* (Negrilla fuera de texto).

Seguidamente, el artículo 4º, ibidem, determinó que FONDECÚN tuviera como Misión:

> *"(...) el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo. Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales Departamental y locales, sus entidades descentralizadas y demás clientes de naturaleza pública. Igualmente, adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento".*

Posteriormente, el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN"* tuvo como uno de sus objetivos precisar las funciones de los órganos de dirección de la FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento. Para ello, señaló que la misión de FONDECÚN se circunscribiera a la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

> *"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

> *"(...)*
>
> *6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.*
>
> *(...)*
>
> *6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección".*

Ahora bien, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución*

Política y se dictan otras disposiciones", indicó específicamente sobre el régimen contractual y legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado lo siguiente:

> *"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".* (Subrayado fuera del texto original).

En este orden de ideas, y a fin de poder cumplir con su misionalidad, objetivos y funciones, determinar las competencias y responsabilidades de los empleos públicos y gestionar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, FONDECÚN expidió los siguientes documentos relacionados con su Régimen Contractual:

i) *Acuerdo 006 de 2023 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN".*
ii) Resolución N°035 de 2020 o Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.1

La entidad aplicará el Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023 o Manual de Contratación de Derecho Privado cuando se esté en presencia de la actividad contractual propia de FONDECÚN, tal y como se lee en su artículo 2º:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 2. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE****. La regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado."*

Que el Artículo 19° del Manual de contratación establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

> *"(…) CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*
>
> ***1.*** *Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
>
> ***2.*** *Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas."*

1 Por el cual se expide el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN- y se dictan otras disposiciones

b. Necesidad específica.

La Ley General de Turismo, Ley 300 de 1996, reconoció al turismo, como actividad prioritaria para el desarrollo económico del país y estableció los objetivos de política hacia su competitividad y sostenibilidad, dada la potencialidad que este sector tiene para el país. Así mismo determinó que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias y, debe contener los elementos que permitan fortalecer la competitividad del sector, con el objetivo de que el turismo encuentre condiciones favorables para su desarrollo en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental.

Así mismo, el Plan sectorial de turismo 2022-2026 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "Turismo en armonía con la Vida", establece dentro de sus objetivos principales consolidar el desarrollo sostenible, responsable y regenerativo del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país, el cual propone como meta, entre otros, el reconocimiento del territorio para que se dé un incremento significativo en el flujo de visitantes de la Nación y por ende del Departamento de Cundinamarca.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", el IDECUT cuenta con recursos del presupuesto dentro del proyecto de inversión denominado: "PROTECCIÓN DEL ACCESO A LOS DERECHOS CULTURALES PARA LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 2024004250084, incluido en las LÍNEAS ESTRATÉGICAS: Con Unidad, APUESTA: Integridad Humana; PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos; cuyo objetivo es fortalecer la Gobernanza Cultural, los accesos culturales, el diálogo cultural y el fomento de las prácticas artísticas, su eje central será el Fomento de las prácticas artísticas.

El mencionado proyecto plantea la siguiente Meta Producto que en su texto dice:

META 151 - COFINANCIAR 500 EVENTOS TRADICIONALES Y DE TRAYECTORIA PARA RESCATAR LA IDENTIDAD CULTURAL Y TURÍSTICA CUNDINAMARQUESA a través de Asistencia técnica para la realización de eventos tradicionales y de trayectoria y la implementación de la ley de espectáculos públicos; apoyo para la realización de eventos tradicionales y de trayectoria cultural; y apoyo para la realización de eventos de promoción de la oferta del departamento con el objetivo de "Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos"

Que el 26 de junio de 2025, se suscribió entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN el contrato interadministrativo No.442-2025 (FONDECÚN 25-024).** cuyo objeto es **"*GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN YPOSICIONAMIENTO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*".** por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (2.990.231.347),** de los cuales **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.794'608.736).** corresponden a bienes y servicios (valor para la ejecución de la propuesta técnica incluido impuestos, tasa y contribuciones y los **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($195.622.611),** corresponden a la cuota de gerencia y un plazo hasta el (25) de DICIEMBRE del 2025.

Así pues, con el fin de continuar con el fortalecimiento, promoción y mercadeo a nivel cultural en el Departamento, se ha estructurado el proyecto denominado "PROMOCION TURISTICA" y "POSICIONAMIENTO CULTURAL" con líneas estratégicas a ejecutar: 1) Eventos nacionales y departamentales, 2) Promoción turística, 3) Promoción artesanal, 4) Elementos de promoción y material POP.

CUADRO EXPLICATIVO DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Elemento / Componente	Descripción técnica (según anexo)	Necesidad institucional	Finalidad y aporte al objeto contractual	Impacto esperado
Carné con cinta estampada (200 unidades)	Carné en PVC con porta carné y cinta estampada personalizada.	Los prestadores de servicios turísticos no cuentan con identificación institucional visible que los acredite formalmente durante los eventos o actividades de promoción turística.	Permitir la **identificación oficial** del personal vinculado a las actividades del programa, fortaleciendo la seguridad, formalidad y reconocimiento ante el público y autoridades.	Mayor **visibilidad, confianza y formalización** de los actores turísticos en el marco del contrato IDECUT–FONDECÚN.
Polos tipo institucional (200 unidades)	Camiseta tipo polo de alta calidad, 65% algodón – 35% poliéster, diferentes tallas y colores institucionales.	Se requiere dotar a los prestadores con una **vestimenta unificada** que refleje imagen institucional coherente durante ferias, eventos y acciones de promoción.	Garantizar una **presentación homogénea y profesional**, fortaleciendo la imagen corporativa del Departamento y el sentido de pertenencia de los participantes.	Mejora de la **proyección institucional** y consolidación de la **marca turística Cundinamarca**.
Chaleco institucional (200 unidades)	Chaleco en dril con logo frontal (3x6 cm) y posterior (6x18 cm) con la inscripción "Operador Turístico".	No se dispone de elementos de dotación visibles y resistentes que identifiquen al operador turístico durante actividades de campo, rutas o eventos.	Facilitar la **identificación inmediata** de los operadores y reforzar el **posicionamiento visual** del programa en espacios públicos.	Aumento del **reconocimiento visual** de los operadores y fortalecimiento de la **marca territorial** del turismo cundinamarqués.
Tarjetas de presentación (200 paquetes de 1000 unidades)	Diseño e impresión a doble cara, papel de 350 gr, formato corporativo institucional.	Los prestadores de servicios carecen de un medio formal para establecer redes comerciales y difundir su oferta ante visitantes o aliados estratégicos.	Brindar una herramienta de **promoción y networking**, fortaleciendo las relaciones comerciales y el posicionamiento de los actores turísticos.	Fomento de la **articulación empresarial y comercial**, contribuyendo al desarrollo económico del sector.

Síntesis Justificativa

La contratación del suministro de elementos y material para la identificación institucional de los prestadores de servicios turísticos responde a la necesidad de fortalecer la formalización, visibilidad y coherencia institucional

del sector turístico cundinamarqués, conforme a los lineamientos del Contrato Interadministrativo No. IDECUT-442-2025 (FONDECÚN 25-024).

Dichos elementos constituyen herramientas operativas esenciales para el cumplimiento del componente "Promoción Turística", ya que permiten proyectar una imagen unificada y profesional, incrementando la confianza de los visitantes, el reconocimiento de los operadores y la apropiación de la identidad cultural y territorial.

La dotación, además, contribuye directamente al cumplimiento de las metas del proyecto BPIN 2024004250084, enmarcado en el Plan Departamental de Desarrollo "GOBERNANDO: Más que un Plan", consolidando el turismo como un eje estratégico de desarrollo económico, social y cultural para Cundinamarca.

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

La presente iniciativa se orienta a fortalecer de manera integral los procesos productivos de los diferentes oficios artesanales presentes en el departamento. Esta estrategia busca cerrar brechas en materia de competitividad y acceso a mercados, al tiempo que responde a la necesidad de los artesanos de contar con elementos de dotación, tales como carnés y sacos, adecuados para el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

En este sentido, la dotación contribuirá no solo a asegurar condiciones apropiadas para la ejecución de las labores, sino también a la adecuada identificación y presentación de los prestadores del servicio, fortaleciendo la imagen institucional y el sentido de pertenencia del personal vinculado a las actividades del programa.

Actualmente, el Departamento de Cundinamarca cuenta con una amplia red de prestadores de servicios turísticos y artesanos que participan en ferias, eventos y espacios de promoción cultural; sin embargo, se ha identificado que gran parte de ellos no dispone de elementos de identificación institucional ni dotación adecuada, lo que dificulta su reconocimiento formal, su articulación con las estrategias de promoción turística y su posicionamiento frente al público visitante. Esta situación genera una brecha en la imagen institucional y afecta la competitividad del sector, al limitar la visibilidad y confianza en la oferta turística y artesanal del Departamento.

De no realizarse la contratación, se limitaría el alcance del proyecto "Promoción Turística y Posicionamiento Cultural", afectando las metas de fortalecimiento de la oferta turística departamental, la formalización de los actores locales y el cumplimiento de los indicadores del BPIN. Además, se perdería la oportunidad de consolidar una imagen unificada del sector, reduciendo la efectividad de las estrategias de promoción ante el mercado nacional e internacional.

La contratación del suministro de elementos de dotación para la identificación institucional de los prestadores de servicios turísticos responde directamente a la necesidad de fortalecer la visibilidad, formalización y sentido de pertenencia del sector, en cumplimiento de las metas del proyecto BPIN 2024004250084. Dichos elementos permitirán ejecutar de manera efectiva las acciones de promoción turística previstas en el Contrato Interadministrativo No. 442-2025, garantizando el posicionamiento del Departamento como destino competitivo y coherente con la política sectorial.

En Cundinamarca existen aproximadamente 30 asociaciones artesanales y 5.235 prestadores de servicios turísticos formalizados con Registro Nacional de Turismo - RNT, distribuidos en 116 municipios priorizados. La identificación y dotación de estos actores permitirá consolidar una red visible y reconocible para los visitantes, fortaleciendo la marca territorial del Departamento.

Debe precisarse que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca (FONDECUN) y el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca no cuentan con los medios materiales ni técnicos suficientes que sirvan como instrumento para desarrollar sus planes de posicionamiento y promoción turística, cultural, social, económica y de desarrollo. Asimismo, carecen de la infraestructura física y técnica necesaria para ejecutar estas actividades internamente.

Esta contratación se encuentra en armonía con los objetivos y estrategias del Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 "Gobernando: Más que un Plan", y se financia con cargo al proyecto de inversión registrado en el Banco Departamental de Proyectos, garantizando su coherencia con la planeación institucional y la disponibilidad presupuestal asignada.

En síntesis, la contratación propuesta resulta necesaria, pertinente y oportuna, en tanto responde a una necesidad institucional concreta, al cumplimiento de metas del proyecto de inversión y a la materialización de los objetivos de política pública en materia de cultura y turismo. Con ella se busca fortalecer la competitividad del sector, proyectar la identidad cundinamarquesa y garantizar una imagen institucional sólida que respalde el desarrollo turístico y cultural del Departamento.

Bajo este contexto, y con el fin de fortalecer el proyecto de promoción, posicionamiento y comercialización del sector turístico cundinamarqués, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca requiere contratar una persona jurídica idónea que cuente con la experiencia y capacidad necesarias para el suministro de la dotación, garantizando su calidad, presentación y oportunidad en la entrega, conforme a las necesidades del componente "Promoción Turística".

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto.

SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIAL PARA LA IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. IDECUT-442-2025 (FONDECÚN 25-024). SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTO DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

2.2. Alcance del Objeto.

El presente contrato tiene por objeto el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIAL PARA LA IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. IDECUT-442-2025 (FONDECÚN 25-024)**, suscrito entre el **Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT** y el **Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN**.

El contrato tiene como propósito dotar a los prestadores de servicios turísticos del Departamento con los elementos necesarios para su adecuada identificación institucional, visibilidad y presentación, fortaleciendo su imagen ante el público, la comunidad y las autoridades, en el marco del desarrollo de actividades de promoción turística, posicionamiento cultural y fortalecimiento territorial del turismo cundinamarqués.

En concordancia con los objetivos del proyecto de inversión BPIN 2024004250084 "Protección del acceso a los derechos culturales para los habitantes del Departamento de Cundinamarca", componente Promoción Turística,

este suministro permitirá consolidar la ejecución de las estrategias de promoción, posicionamiento y fortalecimiento de la oferta turística del Departamento, en cumplimiento de los propósitos del Contrato Interadministrativo No. 442-2025 y del Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 “Gobernando: Más que un Plan”.

1. Alcance general

El contratista seleccionado deberá realizar la producción, suministro y entrega de los elementos y materiales destinados a la identificación institucional de los prestadores de servicios turísticos, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y características definidas en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente contrato.

El suministro comprenderá todos los procesos de diseño, producción, impresión, confección, empaque, rotulado, transporte y entrega final, garantizando la calidad, presentación institucional y cumplimiento de los lineamientos de imagen corporativa del IDECUT y FONDECÚN.

2. Actividades específicas

El alcance del contrato incluye, entre otras, las siguientes actividades:

1. **Diseño y validación institucional:**

 Elaboración y ajuste de los diseños gráficos e impresiones de los elementos a suministrar, incorporando los logos, colores y lineamientos de marca establecidos por el IDECUT, FONDECÚN y el programa de promoción turística del Departamento. Todos los diseños deberán ser aprobados por la supervisión antes de su producción.

2. **Producción y suministro:**

 Fabricación e impresión de los elementos de identificación institucional, conforme a las especificaciones y materiales definidos en el Anexo Técnico, asegurando estándares de calidad, durabilidad y presentación.

3. **Empaque, transporte y entrega:**

 El contratista deberá garantizar que los elementos sean empacados y rotulados adecuadamente, protegiendo su integridad durante el transporte. Las entregas deberán realizarse en los lugares y fechas que establezca la supervisión, previa programación y acta de recibo a satisfacción.

4. **Verificación y recepción:**

 La supervisión del contrato realizará la revisión técnica y cuantitativa de los elementos entregados, verificando el cumplimiento de las especificaciones, calidad, cantidades y presentación antes de su aceptación definitiva.

5. **Cumplimiento normativo:**

 El contratista deberá observar las normas técnicas aplicables a materiales, impresión y confección, así como promover el uso de materiales sostenibles y prácticas ambientalmente responsables en los procesos de producción y entrega.

3. Resultados esperados
Con la ejecución del presente contrato se espera:

- Garantizar la identificación formal e institucional de los prestadores de servicios turísticos de Cundinamarca.
- Fortalecer la imagen, visibilidad y sentido de pertenencia de los actores turísticos frente al público y las comunidades locales.
- Contribuir al posicionamiento y promoción del Departamento como destino turístico organizado, confiable y competitivo.
- Asegurar la coherencia institucional y la estandarización visual en las actividades de promoción turística y cultural lideradas por el IDECUT y FONDECÚN.
- Apoyar el cumplimiento de las metas del proyecto BPIN 2024004250084 y de los compromisos establecidos en el Contrato Interadministrativo No. 442-2025.

4. Productos finales

Como resultado del contrato, el contratista deberá entregar:

- Los elementos y materiales de identificación institucional debidamente elaborados, conforme a las cantidades, características y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.
- Actas de entrega a satisfacción firmadas por la supervisión, evidenciando el cumplimiento integral del suministro.
- Soportes de producción y certificaciones de calidad de los materiales empleados, cuando aplique.

2.3. Obligaciones del Contratista.

2.3.1. Obligaciones generales.

1. Cumplir el objeto del contrato con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los entregables, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad técnica vigente.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
4. Participar y apoyar a FONDECÚN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de este contrato.
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de

los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta FONDECÚN a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

10. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.

12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

13. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.

14. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal adscrito al contrato, de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

16. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.

17. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de FONDECÚN.

18. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

19. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.

20. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.

21. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

22. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:

i) No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.

ii) No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.

iii) No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde a algún candidato, causa, campaña o controversia política.

iv) No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.

v) No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.

vi) Poner en conocimiento de esta entidad, a través del supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

23. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
24. Asistir a las reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
25. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones bajo su propio costo.
26. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
27. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
28. Utilizar la imagen de FONDECÚN, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
29. Mantener informado con oportunidad al supervisor del contrato sobre el avance de las actividades de esta etapa acorde al cronograma aprobado, además deberá indicar las eventualidades constructivas que puedan afectar el presupuesto proyectado del contrato.
30. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
31. Las demás establecidas en este documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato y que estén directamente relacionadas con el alcance de este contrato.
32. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del Contrato Interadministrativo No. IDECUT-442-2025 (Fondecún 25-024, celebrado entre el Instituto Departamental De Cultura Y Turismo y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.

2.3.2. Obligaciones específicas.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en los términos y condiciones pactadas, las cuales solo podrán ser modificadas mediante el trámite formal previsto por FONDECÚN, con los debidos soportes y autorizaciones.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente contrato.
3. Garantizar el suministro oportuno y completo de los elementos objeto del contrato, de conformidad con los cronogramas, lugares y condiciones de entrega que indique la supervisión, sin superar el valor total pactado ni el monto asignado al rubro contractual.
4. Asegurar la calidad, presentación y conformidad técnica de todos los bienes suministrados, reponiendo sin costo alguno aquellos que no cumplan con las características o presenten defectos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor.
5. Cumplir con la garantía mínima de dos (2) meses sobre los elementos entregados, contados a partir de su recibo a satisfacción, respondiendo por defectos de fabricación, materiales o confección.
6. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la propuesta de diseño gráfico y de dotación (logos, materiales, colores y demás especificaciones), y efectuar la toma de tallas cuando sea requerida por la supervisión.
7. Utilizar exclusivamente elementos nuevos, no remanufacturados ni usados, que cumplan con las normas de calidad aplicables y las especificaciones técnicas aprobadas por FONDECÚN.

8. Mantener inalterables los precios ofertados durante todo el plazo de ejecución del contrato, incluyendo posibles prórrogas y/o adiciones.
9. Realizar los desplazamientos, transporte, empaque y entrega de los elementos por su propia cuenta y riesgo, en los lugares que determine la supervisión.
10. Garantizar que el suministro se ejecute bajo la modalidad de monto agotable, conforme a los requerimientos del contratante y hasta agotar los recursos asignados, sin superar el valor total del contrato.
11. Atender de manera oportuna y diligente las observaciones y requerimientos de la supervisión, así como realizar los ajustes, cambios o mejoras que esta considere necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Prestar la colaboración y soporte logístico necesarios durante la recepción, verificación y entrega de los bienes.
13. Cumplir con las normas ambientales, laborales y de seguridad industrial que resulten aplicables al proceso de producción, transporte y entrega de los elementos.
14. Cumplir estrictamente con las fechas de entrega establecidas en el cronograma aprobado por la supervisión del contrato, o en su defecto, atender las solicitudes de entrega que esta realice de acuerdo con las necesidades del proyecto, garantizando la oportunidad, continuidad y cumplimiento de los plazos contractuales.

NOTA 1: Hacen parte integral del presente documento la ficha técnica con la descripción específica del servicio en cada uno de los ítems relacionados.

OBLIGACIONES TRANSVERSALES EN TODAS LAS ETAPAS.

1. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generasen prórrogas y/o adiciones al mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo técnico el cual hace parte integral del contrato.
2. Presentar un cronograma y plan de trabajo para el desarrollo del objeto contractual.
3. Disponer de los recursos físicos, humanos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Presentar el informe con la descripción de las actividades realizadas, el cual deberá contener el respectivo registro fotográfico.

2.4. Obligaciones del Fondo.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA.**
8. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.

2.5. Productos y/o entregables

Informes

- Informes mensuales de avance donde se logre evidenciar la entrega a satisfacción de cada uno de los elementos de dotación.
- Registro fotográfico de entrega de dotación
- Los demás que sean requeridos por la supervisión del contrato.

Nota: Para cada uno de los productos a entregas se debe garantizar las especificaciones relacionadas en el anexo técnico No. 1

2.6. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL VEINTICINCO (25) DE DICIEMBRE DEL 2025,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción del acta de inicio.

Nota: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del **Contrato Interadministrativo IDECUT-442-2025 (Fondecún 25-024).** En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

2.7. Lugar de Ejecución/Domicilio.

Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en el Departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.8. Contrato a Celebrar.

La relación jurídica que se creará será un Contrato de Prestación de Servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El manual de contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, en el capítulo IV *CONTRATACION DIRECTA (...)",* señala la facultad administrativa y financiera a Fondecún para celebrar contratos con personas jurídicas, naturales o con entidades púbicas, sin realizar convocatoria pública, en tanto se cumpla las causales.

De igual manera el manual de contratación en su artículo 19° establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

*"**ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA.** A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*

La contratación directa procederá en los siguientes casos:

***1.** Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
***2.** Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas(…)"*

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

En primer lugar, una vez establecida la justificación de la contratación directa y la necesidad que se pretende satisfacer con la misma, el día 20 de octubre de 2025, la gerencia del proyecto realizó un análisis de mercado, en el que identificó las distintas opciones existentes para satisfacer la necesidad, así como el valor de los bienes y/o servicios requeridos, a través de la solicitud de tres (3) cotizaciones del presente año, mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

a) **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO - FUNDASET**
b) **NOSTOS COMPANY S.A.S**
c) **CEPRAGRO**

Reconocidas en el sector las cuales se relacionan con detalle y hacen parte de este documento.

Con base en lo estipulado en el Acuerdo 006 de 2023 teniendo en cuenta, las condiciones técnicas que se requieren para el presente proceso se presenta un análisis comparativo entre las ofertas presentadas, así:

PROPONENTE	VALOR
FUNDASET	$85.140.000
NOSTOS COMPANY S.A.S	$88.000.000
CEPAGRO	$88.604.000

No obstante, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET** ofertó un menor costo lo que conlleva a que los recursos disponibles para la contratación sean aprovechados de mejor manera frente a las otras dos propuestas presentadas por CEPAGRO y NOSTOS COMPANY S.A.S

Analizadas las cotizaciones recibidas, se encuentra que el valor de la propuesta presentada por el futuro contratista **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET,** identificada con NIT.830093333- 7, no sólo está acorde y cumple con las condiciones solicitadas, sino que su valor es favorable para la entidad respecto de otras cotizaciones por un valor de **OCHENTA Y CINCO**

MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($85.140.000) por consiguiente, es técnica, financiera y jurídicamente viable realizar dicha contratación al proponente que cumple con los criterios establecidos.

La contratación de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET,** se justifica por su eficiencia en costos. Este análisis valida la elección del proveedor como una decisión fundamentada en criterios técnicos y financieros sólidos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

5.1. Valor estimado del contrato.

El valor del contrato a celebrar será hasta la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($85.140.000) IVA INCLUIDO,** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 20250869** de fecha 30 de septiembre de 2025 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12 y Denominación: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción) expedido por el responsable de presupuesto de Fondecún.

Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental o del orden según corresponda y que se generen con la suscripción del mismo.

El valor del contrato tiene como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del **Contrato Interadministrativo IDECUT-442-2025 (Fondecún 25-024).**

5.2. Forma de pago.

- El valor del contrato se pagará conforme a los elementos efectivamente suministrados con corte mensual, de acuerdo con los ítems y precios unitarios establecidos en la cotización, y de conformidad con las actas de recibo a satisfacción debidamente aprobadas por el supervisor, para lo cual el contratista deberá presentar su respectiva factura e informe junto con los soportes que evidencien la ejecución satisfactoria de los servicios.

Nota 1. Aunque el contratista deberá garantizar la disponibilidad y entrega de la totalidad de los elementos establecidos en el Anexo Técnico, el valor final a pagar corresponderá únicamente a los bienes realmente requeridos, recibidos y aprobados por la supervisión, de acuerdo con las necesidades del proyecto. En consecuencia, el valor total del contrato constituye un valor máximo estimado, pudiendo el pago ser por menor valor, sin que ello implique modificación del contrato ni genere derecho a reclamación o indemnización alguna por parte del contratista.

El valor de los pagos corresponderá a las sumas que sean debidamente soportadas con corte mensual, de acuerdo, con la verificación de la Supervisión designada y en cada pago previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Informe de actividades y balance financiero debidamente soportado en el mes realizado.
2. Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados.
3. Informe de supervisión que refleje el avance de ejecución y acta de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, así como los pagos al Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar,

presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

5. Todos los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato

El pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago anteriormente señalado se realizará dentro de los treinta (30) días calendario previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas, certificación por parte del supervisor designado y la cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

Los pagos a que se obliga Fondecún en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20250869	30/09/2025	$85.140.000	2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción.

7. REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS

REQUISITOS MÍNIMOS

- ✓ **JURÍDICOS:** Persona Jurídica cuyo objeto social contemple actividades de organización de convenciones y eventos tales como: suministro de piezas promocionales (camisetas, material POP, dotación entro otros).

- ✓ **TÉCNICOS**: Debe acreditar la ejecución mínima de un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al valor del contrato a celebrar, en el cual conste que haya realizado actividades relacionadas con suministro de dotación.

- ✓ **FINANCIEROS**: Registro Único Tributario (RUT) expedido con posterioridad a marzo de 2019 y cuyo código de actividad económica coincida con la clasificación CIIU acorde con el contrato a ejecutar. Certificación bancaria (cuenta activa).

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	RIESGO INSIGNIFICANTE	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Incumplimiento del contratista	Específico	Interno	Ejecución	Operacion	3	7	10	RIESGO CATASTRÓFICO	0%	100%	Se exigirán garantías para mitigar el riesgo.

Falla de los equipos del contratista, o falta de estos, para el desarrollo del objeto contractual.	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	3	4	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá contar con los equipos propios para atender las posibles fallas en los equipos de la entidad, o falta de estos, que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato.
Falta de disponibilidad del personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	3	4	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá contar el personal suficiente para evitar las ausencias que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato.

PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** y **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT,** con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por

compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción los bienes y doce (12) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y tres (3) años más.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

Conforme con los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual vigente para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo señalado en la Sección D del citado manual, esta contratación corresponde a una de las modalidades de Contratación Directa prevista en el Estatuto de Contratación Pública, por tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de Fondecún que se encuentren vigentes.

La Supervisión del contrato estará a cargo del del **Gerente del Contrato Interadministrativo IDECUT-442-2025 (Fondecún 25-024)** o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

PARÁGRAFO PRIMERO. La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato. sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4) El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
5) Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
6) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

7) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores.
8) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.
11) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
12) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

PARÁGRAFO TERCERO. APOYO A LA SUPERVISIÓN. De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO. EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de su labor sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

PARÁGRAFO QUINTO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por FONDECÚN y aceptado por EL/LA CONTRATISTA, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de Fondecún que se encuentren vigentes.

12. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia 2025, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y conforme con lo establecido en el Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023, quien suscribe este documento recomienda a Fondecún la respectiva contratación directa.

LEONARDO ARTURO VALERO SANDOVAL
Gerente Contrato Interadministrativo No. 442 del 2025 (Fondecun 25-024)

Reviso: Lizeth Lorena Ballen –Abogada Contratista -FONDECUN